JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	**Álvaro Alberto Agudelo Úsuga**
Demandado	**Administradora de bienes Inmobiliarios A&B Inmobiliaria S.A.S. Unifianza S.A**
Radicado	05001 4003 013 **2022 00232** 00
Auto	Sustanciación N° 4244
Asunto	Corre traslado de las excepciones

Se incorpora al expediente solicitud de impulso procesal presentado por la pasiva.

Recuérdese que mediante auto del 10 de abril de 2023 se dispuso a tener por notificado por conducta concluyente a la pasiva, en virtud del poder allegado en conjunto con los escritos de contestación de la demanda y de las excepciones (archivos 13 a 16), agréguese además que allí se indicó que, aunque dichos escritos fueron remitidos por la sociedad demandada al correo electrónico del demandante no se había aportado el acuse de recibo.

Señálese que el parágrafo del artículo 09 de la Ley 2213 de 2022 dispone que se prescindirá del traslado por Secretaría cuando una parte acredite haber enviado el escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales mediante la remisión de la copia por un canal digital, el cual se entenderá realizado a los dos días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Conforme lo anterior, se tiene que, aunque el demandante mediante escritos visibles en archivos 17 y 18 hizo alusión a los pronunciamientos realizados por la pasiva, no se pudo con ello constatar que éste haya tenido acceso al

mensaje como tal, pues no lo indica así, es más, solicita se corra traslado de estos.

En ese orden de ideas, en pro de las garantías procesales y de conformidad con lo establecido en los artículos 391 del Código General del proceso, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de las excepciones de mérito formuladas por el demandado.

Se pone en conocimiento el enlace de acceso para la revisión digital de los traslados, https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-civil-municipal-de-medellin/134

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.___001_____Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _11 DE ENERO DE 2024_____a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbfca24a54687688ed1022b4a8a8483c0f3de9a9df3b45a3bfe7568cac225a04**

Documento generado en 19/12/2023 02:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica